

## ORDENA REINTEGRO DE FONDOS

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1.890 /

QUILLON, Mayo 26 de 2021.-

## VISTOS:

- 1. Memorándum Nº 174 de fecha 14.04.2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario Suplente:
- 2. Decreto Alcaldicio Nº 575 de fecha 30.01.2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del programa EJE;
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica:
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 3.519 de fecha 25.11.2020, que designa a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 2.065 de fecha 15.06.2019, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
- 6. Sentencia Rol Nº 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Nuble;
- 7. Decreto Alcaldicio Nº 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipalidad para el año 2021;
- facultades la Ley Nº que me confiere 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones:

## DECRETO:

- ORDENESE el reintegro de fondos excedentes del año 2020, correspondiente a la ejecución del programa VINCULOS EJE 2019, versión 14, por un monto de \$ 107.440.- (ciento siete mil cuatrocientos cuarenta pesos), de acuerdo al convenio precedente.
- 2. TRANSFIERASE dichos fondos a Chile Solidario, Rut Nº 62.000.540-1, cuenta corriente Nº 52109000655, del Banco Estado.
- 3. DERIVESE copia de dicha transferencia al correo electrónico: chcontreras@desarrollosocial.cl.
- 4. REMITASE copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Quillón, para que efectúe el reintegro correspondiente, de acuerdo a su naturaleza.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLICUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE SECRETARIO

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

Administrador Municipal JOSÉ ACUNA SALAZAR AGMINISTRADOR MUNICIPAL "por orden del alcalde"

lovg DISTRIBUCION:

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO CONTROL
- ARCHIVO SECMU

MUNICIPAL